MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA

Contratante:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Contratista:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA NIT.: 800.164.323-1. Rep. LEGAL: GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
Identificación:	C.C. No. 19.135.746 DE BOGOTA D.C
Plazo del contrato:	TRES (3) MESES
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Fecha de suscripción:	11 DE MAYO DE 2022
Fecha de inicio:	11 DE JULIO DE 2022
Fecha de Reinicio N° 01	18 DE OCTUBRE DE 2022
Fecha de suspensión N° 02	20 DE OCTUBRE DE 2022
Fecha de reinicio No. 2:	24 D OCTUBRE DE 2022
Valor del contrato:	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($1.195.896.960) M/L**

Valor Inicial del Contrato:	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($1.195.896.960) M/L**
Valor ejecutado a la fecha:	MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($ 1.142.745.984)**
Valor pendiente por pagar:	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS **($531.509.760) M/L.**
Porcentaje de Ejecución	95.55 %
Porcentaje por Ejecutar	4.45 %
Estado de la Garantía	Activa y/o Vigente
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En Monitoreo y Revisión por parte de la Supervisión.
Estado:	En ejecución

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 84.096.128 expedida en Riohacha, La Guajira, en su condición de Gobernador del Encargado del Departamento de La Guajira, de acuerdo con la Resolución 1220 de 2022, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos de este acto se denominará EL DEPARTAMENTO ó EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA**, con NIT: 800164323-1, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL** mayor de edad, identificada con la **C.C.19.135.746 DE BOGOTA**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°.003 DEL 2022**, previas las siguientes consideraciones:

- El Departamento de La Guajira, celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003, CON COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, NIT. 800.164.323-1**, Representada Legalmente por el Señor: **GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL**, cédula de ciudadanía No. **19.135.746** de BOGOTÁ D.C, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, por un Valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO

MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($1.195.896.960) M/L**, y un Plazo de Ejecución de **Tres (3) Meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- Cumplidos los requisitos de ejecución del contrato las partes, el día once (11) de julio de 2022, suscribieron el acta de inicio del mismo.

- En reunión celebrada entre el Supervisor del Contrato y el Contratista, se dejó claro que el Contrato de la referencia se viene ejecutando de manera satisfactoria por parte de este, pero en la actualidad se hace necesario adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 003, con el fin de continuar proporcionando a los estudiantes unas instalaciones limpias en un ambiente saludable, toda vez que la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira mediante la resolución N° SE – 0441 de 2021, adoptó el calendario académico único "A" para los establecimientos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira para el año escolar 2022, estipulando como fecha de inicio de las actividades académicas el día siete (07) de febrero y de terminación el día cuatro (04) de diciembre de 2022, por tal motivo, esta Supervisión considera que dicho Contrato debe adicionarse en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($597.948.480) M/L y UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS MAS,** en el plazo de ejecución garantizando con esto el normal desempeño en la Prestación del Servicio que se Supervisa.

- El artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

- El artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que "(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

- El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su parágrafo establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

- En Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 26 de agosto de 1998, radicación número 1.121, con Ponencia del Dr. **César Hoyos Salazar**, se expresó que:

> *"La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas*

Por lo anterior, esta Supervisión, designada para dicho Contrato, considera que la posible modificación del contrato consistente en adicionar al mismo, recurso y tiempo, se encuentra ajustada con lo establecido en la ley y al Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, por tal motivo, se solicita a la Oficina Asesora de Contratación para que, en conjunto con el Ordenador del Gasto, tomen una decisión respecto de acceder o no a la Adición planteada en este documento.

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA

En mérito de lo expuesto las partes ACUERDAN, MODIFICAR el Contrato de conformidad con las cláusulas que se insertan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente contrato en UN (01) MES y QUINCE (15) días contados a partir del vencimiento de su plazo inicial, esto es del 24 de octubre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($597.948.480) M/L** suma que cubre la prestación del servicio para el mes de diciembre de 2022, con cargo al CDP No. 928 de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/L ($1.248.749.407), incluido IVA e Impuestos**, la cual quedará así:

> **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($1.793.845.440), incluido IVA e Impuestos**.

CLAUSULA QUINTA GARANTIAS: El contratista deberá llevar a cabo la respectiva actualización de las garantías exigidas en consideración a las nuevas fechas de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificatorio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. –

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato que no son objeto de modificación con el presente Modificatorio, continúan vigentes y conservan el carácter vinculante para las partes en los términos convenidos en el Contrato modificado.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha.

Dado en Riohacha – La Guajira, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA
Gobernador (E)

GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
Representante Legal
COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA

Proyectó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación